

ACUERDO No. 000020
(9 de febrero de 2015)

Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez

"En virtud del cual se modifica el horario de atención al público de los Juzgados del Distrito Judicial de Barranquilla."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, la delegadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo 9260 del 21 de Febrero de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que durante los días dieciséis (16) y diecisiete (17) de febrero del año en curso, fechas en que se celebran los Carnavales de Barranquilla el cual es considerado Patrimonio Histórico de la Humanidad y por todo lo que el conlleva entre la sociedad atlanticense, esta Sala entrara a estudiar la posibilidad de modificar el horario de atención al público en el Distrito de Barranquilla, durante los días señalados.

Las razones que esta Sala considera de real importancia a tener en cuenta para la modificación de horario durante los días de Carnaval son entre muchas la disminución del servicio de transporte público, dificultad del acceso al Palacio de Justicia y a los inmuebles donde se encuentran ubicados los diferentes despachos judiciales por la obstrucción de las vías, y la realización de los diferentes espectáculos programados por Carnaval S.A. y las Alcaldías Municipales de las localidades enunciadas.

Que las festividades del Carnaval De Barranquilla, son eventos que alteran la normalidad de las actividades que se realizan en la vida cotidiana de los habitantes de esa localidad, constitutivo de un hecho notorio que no requiere prueba de conformidad con lo preceptuado en el artículo 177 del Código de Procedimiento Civil.

Por esas razones esta Sala procederá a modificar el horario de atención al público en jornada continua comprendida entre las siete de la mañana (7:00 a.m.) y la una de la tarde (1:00 p.m.), durante los días dieciséis (16) y diecisiete (17) de febrero de Dos Mil quince (2.015), pero como quiera que va en detrimento de la jornada laboral de ocho (8) horas diarias, se compensaran las cuatro (4) horas faltantes, para garantizar la normal prestación del servicio público de administración de justicia por parte de los diferentes despachos judiciales.

Que a raíz a la presente situación, esta Sala procedió conforme lo establece el Artículo 6° del Acuerdo PSAA 12-9260, a consultar con las fuerzas vivas de la ciudad, en especial con la Cámara de Comercio de Barranquilla.

Recibiendo repuesta de la Dra. MARIBEL REYES OVIEDO, en su condición de Secretaria General de la Cámara de Comercio de Barranquilla, donde manifiestan su acuerdo con la modificación del horario para los días 16 y 17 de febrero del año en curso.



C413

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6
Telefax: 3410159



Que como quiera que se laborarán los días 16 y 17 de febrero de 2014, seis (6) horas, debe por lo tanto, reponerse el tiempo restante de cuatro (4) horas, las cuales se compensarán de la siguiente manera:

1. Los días doce (12) y trece (13) de febrero de 2015, la jornada laboral será de siete (7: 00 a.m) a doce (12:00 m) y de dos (2: 00 p.m) a seis (6:00 p.m).
2. Los días dieciocho (18) y diecinueve (19) de febrero de 2015, la jornada laboral será de siete (7: 00 a.m) a doce (12:00 m) y de dos (2: 00 p.m) a seis (6:00 p.m).

Que en las Cabeceras Municipales de Soledad y Sabanalarga, el horario laboral culmina a las cinco (5:00 p.m), en virtud de lo establecido en el Acuerdo No 0074 del 8 de mayo de 2013, por lo que el horario será en estos Juzgados así

1. Los días doce (12) y trece (13) de febrero de 2015, la jornada laboral será de siete (7: 00 a.m) a doce (12:00 m) y de una (1: 00 p.m) a cinco (5:00 p.m).
2. Los días dieciocho (18) y diecinueve (19) de febrero de 2015, la jornada laboral será de siete (7: 00 a.m) a doce (12:00 m) y de una (1: 00 p.m) a cinco (5:00 p.m).

En consideración a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer con carácter temporal durante los días dieciséis (16) y diecisiete (17) de febrero de dos mil quince (2.015), por las razones expuestas en la parte motiva, el horario de atención al público en jornada continua comprendida entre las siete de la mañana (7:00 a.m.) y la una de la tarde (1:00 p.m.), es decir jornada de seis (6) horas diarias, en los siguientes Despachos:

- Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Barranquilla.
- Tribunal Administrativo Del Atlántico.
- Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial De Barranquilla.
- Juzgados Penales Del Circuito De Barranquilla.
- Juzgados Laborales Del Circuito De Barranquilla.
- Juzgados Administrativos De Barranquilla.
- Juzgados De Familia De Barranquilla.
- Juzgados Civiles Del Circuito De Barranquilla.
- Juzgados Civiles Municipal De Barranquilla.
- Centro de Servicio para los Juzgados Administrativos.
- Oficina Judicial De Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer con carácter temporal durante los días dieciséis (16) y diecisiete (17) de febrero de dos mil quince (2.015), por las razones expuestas en la parte motiva, el horario de atención al público en jornada continua comprendida entre las siete de la mañana (7:00 a.m.) y la una de la tarde (1:00 p.m.), es decir jornada de seis (6) horas diarias, en los juzgados adscritos a los Circuitos de Barranquilla, Soledad y Sabanalarga.

ARTICULO TERCERO: Establecer con carácter temporal durante los días dieciséis (16) y diecisiete (17) de febrero de dos mil quince (2.015), por las razones expuestas en la parte motiva, el horario de atención al público en jornada continua comprendida entre las siete de la mañana (7:00 a.m.) y la una de la tarde (1:00 p.m.), es decir jornada de seis (6) horas diarias, en los juzgados de descongestión adscritos a los Circuitos de Barranquilla, Soledad y Sabanalarga.

CURIA

ARTÍCULO CUARTO.- El horario de atención al público establecido mediante el presente Acuerdo, para los días dieciséis (16) y diecisiete (17) de febrero de dos mil quince (2.015), no comprende a los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla con Función de Control de Garantías y Penales Municipales de Barranquilla de Responsabilidad Penal para Adolescentes, como tampoco al Centro de Servicios de esos despachos judiciales, debido a que esta función judicial es de carácter permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Reponer el tiempo restante de cuatro (4) horas, los días doce (12), trece (13) dieciocho (18) y diecinueve (19) de febrero de 2015, en la jornada laboral será de siete (7: 00 a.m) a doce (12:00 m) y de dos (2: 00 p.m) a seis (6:00 p.m), en los despachos permanentes y de descongestión del Circuito Judicial de Barranquilla-

ARTÍCULO SEXTO: Reponer el tiempo restante de cuatro (4) horas, los días doce (12), trece (13) dieciocho (18) y diecinueve (19) de febrero de 2015, en la jornada laboral será de siete (7: 00 a.m) a doce (12:00 m) y de una (1: 00 p.m) a cinco (5:00 p.m), en los despachos permanentes y de descongestión del Circuito Judicial de Soledad y Sabanalarga.

ARTÍCULO SEPTIMO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Presidencia de la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a los Señores Alcalde y Personero Municipal de Barranquilla, al señor Gobernador del Atlántico, a la Directora de la Cámara de Comercio de Barranquilla, a los Comandantes de la Policía Departamental, al Director Seccional de Fiscalías de Atlántico, a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, al Presidente del Tribunal Administrativo, Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a los Despachos y Oficinas Judiciales y a los medios de comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Claudia Expósito Vélez

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente

Ines Adelina Robles

INES ADELINA ROBLES
Magistrada

CUBI3

Consejo Superior
de la Judicatura

yhb